UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES -UNGRD
FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Nº FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025

El Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 invita a todas las personas interesadas en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Nº FNGRD/UNGRD -SASI-001-2025**

INFORMA

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LAS SEDES DONDE LA UNGRD Y EL FNGRD DESARROLLA SUS ACTIVIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SNGRD".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, por ello, se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 señala que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"* siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, encontrando que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios Adquisición

Por lo tanto, para el objeto del presente estudio previo y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir en el presente proceso se enmarcan en la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (...)"*, la modalidad de selección a emplearse es de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el literal a), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
b) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"*

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 6 modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

Se aclara que, dentro de los proponentes habilitados, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el **precio más bajo**, si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa Electrónica de estos estudios previos, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente estudio previo. Finalmente, cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y prevé que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

4. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de convocatoria, Primer y Único Aviso de la selección Subasta Inversa	**6 de mayo de 2025**
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	**6 de mayo de 2025**
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	**Del 6 de mayo de 2025 al 16 de mayo de 2025 hasta las 17:00h**
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	**16 de mayo de 2025**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	**19 de mayo de 2025**
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	**19 de mayo de 2025**
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	**20 de mayo de 2025**
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	**23 de mayo de 2025**
Plazo máximo para la expedición de adendas	**26 de mayo de 2025 17:00h**
Plazo para presentar ofertas	**27 de mayo de 2025 a las 17:00h**
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas-Experiencia y financieros)	**27 de mayo de 2025 a las 17:01h**
Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	**30 de mayo de 2025**

Traslado del mismo para presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar requisitos Habilitantes	**Hasta el 6 de junio de 2025**
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	**10 de junio de 2025**
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	**12 de junio de 2025 8:00h**
Evento de subasta electrónica	**13 de junio de 2025 10:00h**
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	**dentro de los 3 días hábiles siguientes**
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	**Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación**
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	**Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato**

Las etapas y fechas se indicaran en plataforma SECOP II, la cuales podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o por decisión de la Entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en la plataforma dentro del proceso.

5. ENTREGA DE PROPUESTAS:

El día y hora establecidos en la plataforma del SECOP II.

6. CORREO ALTERNATIVO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD OFICIAL DE LA PLATAFORMA:

procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El FNGRD y la UNGRD establece como presupuesto oficial de la contratación la suma d**e TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($313.160.194) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos que puedan surgir, todos los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

PRESUPUESTO UNGRD	$ 100.000.000
PRESUPUESTO FNGRD	$ 213.160.194
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 313.160.194**

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: El valor ofertado por los proponentes para cada ÍTEM, no podrá exceder el precio promedio del mercado señalado para cada uno, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

8. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

UNGRD

N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
6525	24/02/2025	02-11-00-000 Gestión general	A-02-01-01-003-008 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	Nación	10	$100.000.000

FNGRD

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
25-0201	24/02/2025	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	16212024	6A-principal (9677001)	Decreto de liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024	$ 213.160.194

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria, podrá ser limitada a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

PARA PRESUPUESTO FNGRD: $ 213.160.194

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 dentro del presente documento ha de realizarse “La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano”.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: “Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.”; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente NO ESTARÍA COBIJADA por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

PARA PRESUPUESTO UNGRD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 (actualizado el 24 de noviembre de 2021), el objeto del estudio previo se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales

PRESUPUESTO OFICIAL $100.000.000							
ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
	México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $544.832.673 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $435.580.321 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $401.000.000 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA)		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de	NO	NO	NO

11. LUGAR DE CONSULTA:

El proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del proceso, así como los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la plataforma de SECOP II disponible en la dirección de internet www.colombiacompra.gov.co., los documentos físicos estarán disponibles en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono 5529696 Ext. 822.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y que se sintetizan a continuación:

DE CONTENIDO JURÍDICO:

- Carta de presentación de la propuesta.

- Certificado de constitución, existencia y representación legal
- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal
- Garantía de seriedad (10%)
- Certificación del pago de los aportes parafiscales
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio.
- Libreta Militar
- Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.
- Verificación de no inclusión Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.
- certificado de antecedentes judiciales vigente
- Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.
- REDAM
- certificado de delitos sexuales

a. <u>DE CONTENIDO TÉCNICO:</u>

Los requisitos habilitantes técnicos, consiste en acreditación de experiencia contenidos en los estudios previos y en el anexo proyecto de pliegos.

b. <u>DE CONTENIDO FINANCIERO:</u>

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual a **1.4 veces**	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a **68%**	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual a **1.4** veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGUEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 10%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 5%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD
MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 25 de octubre del 2024.

Elaboró: Camila Torres / Abogada GGC ***CT***

Revisó: Laura Sanin / Abogada GGC
José Luis Angarita/ Abogado GGC
Carlos Chinchilla/ Abogado GGC-SG